

Alfonso Ayala Martín el rótulo "Tabago" para el establecimiento dedicado a discoteca, número 140.178, siendo el referido recurrente titular de la marca "Tabasco", número 548.109, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20093 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1984, promovido por «Efamil Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Efamil Limited», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Efamil Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1983, que denegó la marca española número 1.001.524, "Epogam", para productos de la clase quinta del Nomenclator, y frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho y debemos conceder y concedemos la expresada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20094 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1979, promovido por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre de "Los Tres Sietes, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978, por la que se concedió el modelo industrial número 91.784, por "una botella", y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declara que son conforme a derecho las resoluciones expresa y tácita recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente el modelo industrial número 91.784, por "una botella"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20095 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1984, promovido por «Mercados Centrales de Abastecimientos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mercados Centrales de Abastecimientos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón López Cartagena, en nombre y representación de la Entidad "Mercados Centrales de Abastecimientos, Sociedad Anónima" (MERCASA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de mayo de 1984, por el que se estimaba el recurso de reposición formulado por la Entidad "Mercados Internacionales de Artesanía, Sociedad Anónima" (MERCASA), concediendo a esta la marca número 995.960, "MERCASA" (gráfica), para productos de clase 16, debemos declarar y declaramos la nulidad del expresado acuerdo por no ser conforme a derecho y decretando en consecuencia la procedencia de la denegación de la mencionada marca registrada con el número 995.960, "MERCASA"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20096 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 516/1980, promovido por doña Amalia Miaja Lorca, contra acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Amalia Miaja Lorca, contra acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de doña Amalia Miaja Lorca, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1979, que concedió el registro del modelo industrial número 93.104, así como el que tácitamente desestimó la reposición interpuesta contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20097 *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 438/1981, promovido por «A. M. P. Electrónica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 438/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. M. P. Electrónica,